

PROYECTO DE ORDENANZA No. 037 DE 2022
(SEPTIEMBRE 28)

“POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA MEDIO MARATON POR LA SOBERANIA EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLA COMO EVENTO DEPORTIVO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“LA BATALLA DE MARATÓN”



RECIBIDO

FECHA: 29-09-2022.

HORA: 3:52 pm

FIRMA: *Juanes Bowie*



Fuente Fotografía: <https://concepto.de/historia-del-atletismo/#ixzz7W5tpfmyx2>

“La historia del atletismo es larga, dado que es una de las disciplinas deportivas más antiguas del mundo, que involucra distintas ejecuciones, como carreras, saltos, lanzamientos y otras pruebas combinadas. (...)”.

“El nombre mismo de este deporte nos revela mucho de su origen: la palabra griega *athletes* significa “quien compite por un premio”, y proviene de *aethlos*, “lucha” o “combate”, a la par que *athlon*, nombre que recibía el botín o recompensa (generalmente ánforas) que se les daba a los combatientes más destacados en algún certamen de juegos arcaicos, y que solían ser enterradas con ellos”.

“La primera referencia al atletismo como deporte proviene del 776 a. C., de una lista de competidores de la antigua Grecia. En ese entonces se limitaba a una carrera pedestre de 197,27 metros de largo, conocida como *stadion*, supuestamente equivalentes a 200 veces el pie del héroe mítico *Heracles* (Hércules)”.

“Más adelante surgió el doble *stadion* (o *duálico*), la carrera de medio fondo (o *hípico*), y la carrera de fondo (o *dólico*). Además, en los Juegos Olímpicos de la Grecia Antigua de finales del siglo VIII a. C. surgió el *pentatlón*, la disciplina que combinaba la carrera, el salto, el lanzamiento y la lucha”.

(...)

“En 1825 se celebró la primera reunión de atletismo moderno, cerca de la capital inglesa. Hacia finales del siglo, la visión inglesa del deporte como un elemento social fue extendiéndose por Europa”.

¹ <https://mihistoriauniversal.com/edad-antigua/batalla-de-maraton>

² Fuente Atletismo: <https://concepto.de/historia-del-atletismo/#ixzz7W5tpfmyx>

*“Así comenzó la unión de las sociedades de atletismo en Francia, Estados Unidos, Bélgica y Alemania. En esta última **se dio el primer campeonato oficial en 1891**. Este surgimiento organizado del atletismo en Europa fue clave para revivir los Juegos Olímpicos”.*

“Luego de la Segunda Guerra Mundial, las naciones comunistas del bloque del Este participaron activamente en las competencias, como una forma de reafirmar su presencia y poderío. Hacia 1970 se incorporaron las naciones caribeñas, así como los países africanos en 1980, a medida que la realidad mundial, junto con la de este deporte, se hacía más y más globalizada”.

(...)

“El atletismo se compone de pruebas de pista, que son ejercicios llevados a cabo en condiciones controladas, en las que los atletas pueden probarse conforme a distintos criterios físicos y mentales.(...)”.

LAS MEDIAS MARATONES, UN RECORRIDO POR SU HISTORIA³

“El origen de la maratón en los Juegos Olímpicos y otros eventos deportivos se remonta a la batalla de Maratón. (Por: Ana María Lara)”

(...)

“El origen de la maratón en los Juegos Olímpicos y otros eventos deportivos se remonta a la batalla de Maratón, ciudad griega, que vio el enfrentamiento de griegos y persas, en la primera de las Guerras Médicas, en el año 409 a.c. La leyenda dice que Filipides, probablemente un soldado griego, fue enviado de Maratón hasta Atenas para dar la noticia de la victoria griega. Corrió 40 kilómetros, logró su cometido, pero murió al instante. En conmemoración de este acontecimiento, las maratones entran al escenario en los Juegos Olímpicos de Maratón hasta Atenas en 1896 (...) para los hombres y casi cien años después, en 1984, para las mujeres en la ciudad de Los Ángeles. Pero hay que recordar que, en los tiempos antiguos, en el siglo XV, también se destacaron los chasquis, correos humanos que llevaban noticias para el emperador Inca, recorriendo en carreras de relevos la inmensidad del imperio Inca (tres millones de kilómetros cuadrados que hoy ocupan Bolivia, Perú, el norte de Chile, el noreste de Argentina, Ecuador y el sur de Colombia”.

(...)

“Maratones curiosas son muchas, como la de la Gran Muralla China en 1999, con 5.164 gradas o la corrida brasileña, de Río de Janeiro y San Pablo, de 15 kilómetros por las ciudades, con 30.000 participantes, que va acompañada de una fiesta folclórica; o la maratón de la arena, en 1984, de 240 kilómetros en seis días en el desierto de Marruecos, donde los corredores deben enfrentar dunas y tempestades de arena o la del Polo Norte en Groenlandia donde los participantes deben soportar una temperatura de 41 grados y vientos polares. También es célebre la maratón de Nueva York, con 45.000 participantes”.

³<https://www.radionacional.co/actualidad/deportes/medias-maraton-historia>

“Desde 1992 la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo organiza el Campeonato mundial de media maratón. A partir de ese momento en todos los países del mundo se realizan medias maratones, siendo los atletas kenianos los más veloces”

“En Colombia, ya son tradicionales las maratones. La media maratón de Bogotá, 21 kilómetros (o el recorrido recreativo de 10 km), en terreno llano, ascensos y descensos, es una carrera muy apetecida, que se desarrolla entre el 25 de julio y el 8 de agosto. Con unos 2.000 participantes, generalmente sale de la Plaza de Eventos del Parque Simón Bolívar, recorre barrios del Occidente y del Norte de la ciudad para llegar otra vez al Parque Simón Bolívar. Los participantes, entre los que habitualmente hay corredores de más de 40 países, reciben un acompañamiento multidisciplinar previo”.

En ese orden de ideas, nos preguntaríamos entonces: ¿En cabeza de quien, desde el orden nacional se encuentra la responsabilidad de promover y desarrollar esta clase de eventos o actividades para su adecuada organización y manejo? Frente a lo cual tenemos que. *“La Federación Colombiana de Atletismo es una entidad sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social, cuyo objetivo es: Dirigir técnica y administrativamente en el país el deporte del Atletismo. Está constituida por 32 ligas que representan cada departamento, quienes conforman la asamblea general, la cual se reúne cada año en los tres primeros meses del año de acuerdo con sus estatutos”*⁴

“La Federación Colombiana de Atletismo proyecta un calendario de competencias a nivel nacional con las cuales se determinan las selecciones Colombia que representaran a nuestro país en los diferentes eventos a nivel internacional”.

“El deporte, en el siglo XXI es considerado una empresa, que exige recursos y herramientas administrativas que permitan su posicionamiento en el mercado y generen valor agregado para bienestar de sus integrantes (deportistas, entrenadores, jueces, dirigentes), además de la sociedad en general”.

“El atletismo, deporte considerado base por sus características, requiere aún más de una atención en todos los aspectos de su planeación, por esta razón la Federación Colombiana de Atletismo, consiente de la necesidad de mejorar sus actividades técnicas requiere de capacitación a nivel de entrenadores y juzgamiento para perfeccionar sus planes, programas y proyectos; para ser modelo ante organismos nacionales e internacionales”.

“Promover la formación de entrenadores de atletismo para mejorar el nivel técnico en los diferentes programas y proyectos de la entidad y de sus agentes involucrados (Atletas)”

ANÁLISIS Y COMPARACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO

El Proyecto de Ordenanza que aquí se presenta para su estudio por el suscrito Cabildante, fue construido dentro de los diferentes parámetros que señalan las normas legales y constitucionales que rigen la materia en nuestro País y la misma, fue enmarcado dentro de los preceptos y necesidades geográficas, sociales, económicas, culturales, étnicas, históricas

⁴ Federación Colombiana de Atletismo - Home <https://www.fecodatle.com>

y turísticas de nuestro territorio Insular, de sus Comunidades Residentes y en especial, de la Cosmovisión del Pueblo Étnico Raizal. De la siguiente manera:

Constitución Política de Colombia

CAPITULO II DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES

"ARTICULO 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".*

"El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

"ARTICULO 300. *Corresponde a las Asambleas departamentales, por medio de Ordenanzas: 1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del departamento. 2. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera (...)"*

LEYES O NORMAS DE LA REPÚBLICA

LEY 181 DE 1995

"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".

ART. 2°—El objetivo especial de la presente ley, es la creación del sistema nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

ART. 3°—Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:


(...)

Objetivos generales y rectores de la ley

(...)

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/09/2016</p>
		<p>Página: 5 de 8</p>

4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

(...)

14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

(...)

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

LEY 47 DE 1993

“Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina”.

ARTÍCULO 1o. Objeto de la Ley. Esta Ley tiene por objeto dotar al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de un estatuto especial que le permita su desarrollo dentro del marco fijado por la Constitución, en atención a sus condiciones y geográficas, culturales, sociales y económicas.

(...)

ARTÍCULO 11. Funciones Especiales. Es función especial de la Asamblea Departamental la formulación y reglamentación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: **c) La ejecución de programas para la modernización de los servicios sociales de educación, vivienda, salud y recreación.** (Negrillas por fuera)

LEY 2200 DE 2022

“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”.

OBJETO, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen político y administrativo que rige a los departamentos como entidades territoriales, autónomas y descentralizadas que hacen parte de la República unitaria.

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN. *Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*

(...)

ARTÍCULO 19. FUNCIONES: *Son funciones de las Asambleas Departamentales: 1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.*

Finalmente Honorables Diputados, los invito entonces a estudiar este Proyecto de Ordenanza para que en consideración a vuestro conocimiento y funciones y en atención al marco legal, Constitucional y de conveniencia para el Archipiélago, la Sociedad Insular y el Deporte y la Cultura del Pueblo Étnico Raizal; señalado en la exposición de motivos del Proyecto, así como lo relacionado con el contenido del articulado de esta Iniciativa legislativa; pueda llegar a convertirse en Ordenanza Departamental y por ende, permitir un amplio beneficio para nuestras Comunidades Humanas mediante los siguientes lineamientos:

- Presentar la nueva imagen deportiva de San Andrés Islas a nivel nacional e internacional.
- Generar un polo de desarrollo turístico deportivo, como unidad de negocio para las islas.
- Identificar a San Andrés como la capital deportiva de Colombia para Centroamérica, como escenario de grandes eventos.
- Generar espacios e interés para la juventud local y nacional por el Deporte.
- Espiramiento a la comunidad en general.
- Ubicarse en el calendario nacional e internacional del atletismo.

De Ustedes



ORLY ROZO LOZANO
DIPUTADO

PROYECTO DE ORDENANZA No. 037 DE 2022
(SEPTIEMBRE 28)

“POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA MEDIO MARATON POR LA SOBERANIA EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLA COMO EVENTO DEPORTIVO Y CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ADRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las funciones conferidas por los Artículos 300(1y2)° y 52° de la Constitución Política de Colombia y los Artículos 1°, 2° y 19(1) del Decreto 2200 de 2022; la Ley 181 de 1995 en su Artículo 2° y 3°; Ley 47 de 1993 en su Artículo 1°, 11°) y demás leyes o normas concordantes.

ORDENA

ARTÍCULO 1°. Autorización: Facúltese al Gobierno Departamental para institucionalizar en la Isla de San Andrés la Media Maratón por la soberanía del Archipiélago, como una actividad Deportiva, Cultural y fundamental en el marco de las actividades para la conmemoración del aniversario o descubrimiento de San Andrés Isla el treinta (30) de noviembre de cada año.

PARAGRAFO: Acciones: se programará, organizará y realizará la prueba atlética de la Media Maratón por la Soberanía de las Islas de acuerdo con los siguientes parámetros

- Será una de las actividades centrales de la programación aniversaria del Santo Patrono.
- En todos los aspectos técnicos, deportivos y de organización, se ajustará a las disposiciones que, para este tipo de pruebas, tengan establecidos la Federación Internacional y la Federación Colombiana de Atletismo, tal como ocurre con las competencias similares en las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín.
- Actuará transversalmente en la organización de tan importante evento, la Liga de Atletismo de San Andrés Isla, por ser la filial y promotora del evento.
- El recorrido de la prueba, deberá ser definido acogiéndose a los lineamientos Nacionales e Internacionales que para ese propósito deportivo están definidas, así como, a las excepcionales condiciones topográficas del Territorio Insular y Étnico de San Andrés y deberá, tener una extensión que lo califique como mínimo en la clasificación de Media Maratón, partiendo de la Zona Peatonal de North End o Sprat Baigt Patt Way y concluyendo en el en el mismo espacio de desarrollo turístico de la Isla.
- Las categorías, tanto para hombres como para mujeres y discapacitados serán establecidas por la organización que para tal fin sea definida y en consideración a las disposiciones que para tal fin se encuentren detalladas.
- El evento Deportivo y Cultural será responsabilidad de las Secretarías de Deporte y Cultura, y contará con la asesoría técnica y práctica de la Liga de Atletismo de la Isla de San Andrés. Dichos Estamentos de orden local, constituirán el Comité Organizador y conformarán los grupos o comités de trabajo necesarios para el éxito del Evento.
- La Secretaria técnica del Comité Organizador estará en cabeza de la Secretaria de Deportes y el Comité después de su conformación, hará su propio reglamento.

ARTÍCULO 2°: Participación: El Departamento como tal, se vinculará al evento Deportivo y Cultural con los correspondientes aportes presupuestales para el

cubrimiento de los gastos concernientes al insigne evento, incrementado las mismas cada año de acuerdo al IPC señalado.

PARAGRAFO: El Comité Organizador, podrá recibir por parte de otras entidades públicas, recursos requeridos para el cumplimiento de sus designios de acuerdo a sus presupuestos y lineamientos.

ARTÍCULO 3º: Organización: El comité Organizador, tendrá la autorización o capacidad de comercializar con los entes y gremios del sector privado, la competencia de la Media Maratón, para hacer más atractiva su participación y fijar los montos para de los premios, estímulos y galardones en consideración a cada categoría que sea definida.

ARTICULO 4º: La liga Departamental estará a cargo de la organización de la media maratón y realizará todas las gestiones posibles (categorización, capacitación y adecuación de la pista atlética) para realizar la media maratón.

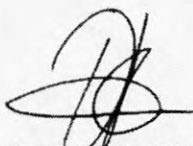
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 5º: Facultades: El Gobernador del Departamento Archipiélago, queda autorizado para proponer acciones en las correspondientes Secretarías de Deporte, Cultura, Gobierno y Turismo; así como, la expedición de los actos administrativos necesarios y la suscripción de los contratos o convenios indispensables para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO 6º: Fechas: En el evento en que la fecha del 30 de Noviembre - Día del Santo Andrés - Patrono de la Isla y de los diferentes festejos en materia cultural, cívica, folclórica, cristiana e institucional que sean programadas para tal fin, no sea en los días correspondientes a un fin de semana. La actividad de la Media Maratón por la soberanía del Archipiélago, se proyectará de manera inmediata para realizarse en ese mismo fin de semana.

ARTICULO 7º: Sanción: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

De ustedes,



ORLY ROZO LOZANO
Presidente
Asamblea Departamental

